

25  
que como Justicia han de ser sus causas puedan por beta así en paz y de pue  
te como de oficio lo que entendiessen que combiniessen: Alon podes Conocer que  
vená y Castiga lo que lo caduén y Conuenciones, y como Culpados en  
las otras cosas que como dho es han de ser dho Causa pendiendo en  
las que lo mandado y de lo que, y Condenados así en las penas y castigos  
como Corporales en que conformales Leyes, y Pragmaticas y Ordenanzas  
de la dha Villa hubieron Incurrido jurando o para el Casamiento y de  
renuncia<sup>o</sup> de las tales Causas con el Alcalde Ordinario de la dha Villa  
y dho de los Regidores de ella segun que por dho dho y orden por la Justicia  
y Regim<sup>o</sup> sea nombrado el qual dho Alc<sup>e</sup> Ordinario Jurará con dho  
Regidor y dho Sentencias y de renuncia<sup>o</sup> las dnuaciones y causas  
que p<sup>o</sup> sea sobre los dho y dnuaciones, aunque si no o el dho Regidor  
no o pudiesen hallar personas a ello por ausencia o con fuerza o crep<sup>o</sup>  
o fong<sup>o</sup> han de denunciar y renunciar las dhas Causas con el dho  
Alcalde o Jurado de la dha Villa con los que se hallaren presentes con  
que en lo que toca a las Penas Corporales han de ser segun lo orden  
do y por la pena de Raos, y de ay ayuso, y siendo el delito, o culpa  
digno de mayor pena de la de Venir a la Justicia. Lo que así mismo en  
lo que toca a las Apelaciones, con quien han de ir, y la Causa, y cosa en  
que sin embargo se alla podes ejecutar, y lo dho y otras cosas han de  
hacer sin embargo y los personas que en ello han de intervenir y de la forma  
y manera que no el dho J<sup>e</sup>l ofe<sup>o</sup> de las dhas de hacer y p<sup>o</sup> sea dho ofe<sup>o</sup> guarda  
en las Ordenas que se han de guardar y podes dar dho dha dha dha  
Justicia en la dha Villa y su jurisdiccion, y nombrar Jurado en la forma  
convenida en la dha Cedula aunque no existo conforme ni asiente el qual  
haia de ser de la misma de las mismas preeminencias que no venga le falta  
la alguna y podes ser electo en el ofe<sup>o</sup> de Alcalde Ordinario de la dha  
Villa aunque en el año que viene la dha no tenga mas que un voto  
en el Ayuntamiento con otras Calidades que no me voluntad que tenga  
el dho ofe<sup>o</sup> por p<sup>o</sup> de buena perpetua para siempre jamas para no  
y dho heredado y dnuacion, y para quien de no y dho dha dha dha dha  
Causa y no, y el dho dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha  
Voto o en nueva portenari o en otra qualquiera manera como Voto y  
dho dho propio, y la Persona en quien dnuacion le haya con la misma  
Calidades, p<sup>o</sup> sea dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha